

Bogotá D.C., 14 de junio de 2023

Señor (a)
ALEJANDRO ZAMORA ELGUEDO
Cédula de ciudadanía 7960991
Ciudad.

Asunto: Citación- Audiencias Públicas

Atendiendo lo dispuesto mediante Auto de fecha 09 de junio de 2023 expedido por la Inspección Distrital de Policía de Descongestión D2 mediante los cuales se avoca conocimiento y se ordena “Citar a través del MICROSITIO CITACIONES Y NOTIFICACIONES AUDIENCIAS PÚBLICAS de la página WEB de la Secretaría Distrital de Gobierno, y por medio de la dirección de correo electronico arielzamora@hotmail.es, fijando fecha y hora para llevar acabo Audiencia Publica del expediente que se realaciona a continuación, de acuerdo al comportamiento descrito el *Artículo 146. Comportamientos contrarios a la convivencia en los sistemas de transporte motorizados o servicio público de transporte masivo de pasajeros. Numeral 7, descrito como “ 146.7 Evadir el pago de la tarifa, validación, tiquete o medios que utilicen los usuarios para acceder a la prestación del servicio esencial de transporte público de pasajeros, en cualquiera de sus modalidades”* de la Ley 1801 de 2016, lo anterior, de conformidad con el Artículo 223. Trámite de Proceso Verbal Abreviado, del Nuevo Código Nacional de Seguridad y Convivencia (Ley 1801 de 2016). En las Instalaciones del Edificio Furatena Calle 12C # 8 – 53, Piso 2, Inspección Distrital de Policía de Descongestión D2.

Número Expediente	Número Expediente Policía	Fecha de la Audiencia Publica	Hora de Audiencia Publica
2019594870112709E	11-001-6-2019-455857	18/07/2023	4:00 p. m.

Se le indica que debe comparecer a la diligencia con su documento de identidad en original y, que a efecto de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, si considera necesario, podrá aportar las pruebas que pretenda hacer valer. Así mismo, se le hace saber que, en el evento de no comparecer el día y hora señalados, dentro de los tres (3) días siguientes a esta audiencia, en cumplimiento a la sentencia C349 - 2017, deberá presentar o remitir prueba siquiera sumaria que justifique la inasistencia, de lo contrario se resolverá de fondo con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del Art. 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Atentamente,



JOSE LUIS AGUAS POLANIA
Inspector 2 de Policía de Descongestión

Firma mecánica autorizada mediante
Resolución Distrital No 0113 del 10
de septiembre de 2022

Proyectó: Iván Mauricio Manrique Cárdenas
Revisó y Aprobó: José Luis Aguas Polania